que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3895

ORDEN de 29 de diciembre de 1995 de fusión por absorción de la entidad «Nacional Hispánica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-128), por la entidad «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-21).

La entidad «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Nacional Hispánica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Nacional Hispánica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por la entidad «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Nacional Hispánica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3896

CORRECCION de erratas de la Resolución de 23 de enero de 1996, de la Subsecretaría, por la que se convoca el Cuarto Curso de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4214, segunda columna, anexo I, apartado 7, primera línea, donde dice: «... cursos impartidos seguidos...», debe decir: «... cursos impartidos o seguidos...».

3897

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación número 6.070/1994, interpuesto por don Manuel Albarrán Carracedo.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia el 25 de octubre de 1995, en el recurso de casación número 6.070/1994, interpuesto por don Manuel Albarrán Carracedo contra la sentencia de fecha 5 de julio de 1994 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que desestimó el recurso planteado por el interesado contra la resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 4 de noviembre de 1993, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otra de 22 de julio de 1993, denegatoria su solicitud de reingreso al servicio activo.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de don Manuel Albarrán Carracedo, contra la sentencia de fecha 5 de julio de 1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en recurso número 88/1994, con imposición de las costas causadas en este recurso a dicha parte recurrente.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de enero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

3898

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1994, interpuesto por don Celestino Vaquero López.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 24 de noviembre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1994, interpuesto por don Celestino Vaquero López contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 18 de abril de 1994, que denegó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

Desestimamos el recurso interpuesto por don Celestino Vaquero López contra la Resolución del Director del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por delegación del Director general de 18 de abril de 1994; sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia

Madrid, 23 de enero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

3899

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.819/1994, interpuesto por doña Carmen Carrascosa Masmano.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia, el 17 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.819/1994, interpuesto por doña Carmen Carrascosa Masmano, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 15 de abril de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía de grupo al que pertenece.

La parte dispositiva, de la mencionada sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

Desestimamos el recurso interpuesto por doña Carmen Carrascosa Masmano contra la Resolución del Director del Departamento de Recursos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de abril de 1994. desestimatoria de la petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía correspondiente al grupo C, con efectos de 1 de enero de 1989; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia

Madrid, 23 de enero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz

## 3900

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 70/1995, interpuesto por don Francisco J. Rodríguez Hernández.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 24 de julio de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 70/1995, interpuesto por don Francisco J. Rodríguez Hernández contra la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de mayo de 1992, que le desestimó su solicitud de abono de las retribuciones correspondientes a los Subinspectores adscritos A, nivel 22, y el reconocimiento del grado personal 22.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez Hernández contra la resolución de 22 de mayo de 1992, debemos confirmar y confirmamos dicha administrativa por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de enero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## 3901

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3.546/1994, interpuesto por don Salvador Carrión Pascual.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 19 de junio de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 3.546/1994, interpuesto por don Salvador Carrión Pascual contra la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de junio de 1991, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra la Orden de 25 de septiembre de 1990, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 6 de julio de 1990, respecto al puesto número 365.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Carrión Pascual, contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, que declaramos conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el

cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de enero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## 3902

RESOLUCION de 23 de enero de 1996 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 137/1995, interpuesto por don Miguel López López.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 6 de noviembre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 137/1995, interpuesto por don Miguel López López contra la resolución tácita del recurso de reposición planteado por el interesado contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de junio de 1992, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 23 de octubre de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel López López contra la resolución tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 30 de junio de 1992 que resolvió el concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 1991, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas».

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de enero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

3903

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «ICC Control de Calidad, Sociedad Limitada», sito en Almería, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación

Vista la Orden de 15 de noviembre de 1995 del órgano competente de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 7 de febrero de 1992 (\*Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «ICC Control de Calidad, Sociedad Limitada», sito en calle Estadio, número 49, Almería, en las áreas técnicas de acreditación: «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 11003HC91, «Area de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11004SE91, y «Area de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 11005ST91.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 1996.-El Director general, Borja Carreras Moysi.